

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 23 Y 53 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 50. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA ROSALINDA MUÑOZ SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

La suscrita, Rosalinda Muñoz Sánchez, diputada del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en las fracciones II del artículo 71 y III del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa por la que se adiciona una fracción IX recorriendo las demás del artículo 23 y reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del artículo 50. constitucional.

Exposición de Motivos

En la actualidad vivimos en un mundo en el cual debemos esforzarnos cada día para lograr una mejor sociedad donde el uso y práctica de valores no debe ser una casualidad, sino más bien, un modo de vida.

Para lograr lo anterior debemos basarnos en la educación, la cual podemos definir como un proceso que tiende a capacitar al individuo para actuar conscientemente frente a nuevas situaciones de la vida aprovechando la experiencia anterior y teniendo en cuenta la integración, la continuidad y el progreso sociales. Todo ello de acuerdo con la realidad de cada uno, de modo que sean atendidas las necesidades individuales y colectivas¹.

Existen tres tipos de educación:

- Educación **no** formal: esta clase de educación se produce fuera del ámbito oficial u escolar y es de carácter optativo. De todos modos, su propósito consiste en obtener distintos conocimientos y habilidades a partir de actividades formativas de carácter organizado y planificado. No se produce de manera deliberada o intencional y las particularidades de sus formas son variadas.
- Informal: este aprendizaje se desarrolla fuera del ámbito de las educaciones formal y no formal, y se distingue por ser de carácter permanente, espontáneo y no deliberado.
- Formal: aquella que el individuo aprehende de manera deliberada, metódica y organizada. Este tipo de educación se lleva a cabo en un lugar físico concreto, y como consecuencia de la misma se recibe una certificación. La educación formal se encuentra reglamentada a partir de normas internas de la institución en la que se adquiere¹².

En ésta encontramos la educación básica que comprende del preescolar, primaria y secundaria; la media superior conocida como preparatoria o bachillerato y la superior que comprende el grado de licenciatura y posgrados como maestría y doctorado que sin duda representan, para la persona que los posee, la búsqueda de oportunidades de desarrollo personal, profesional y de desarrollo, y para nuestro país; fuerza social para detonar el desarrollo.

Al concluir los estudios universitarios los jóvenes están listos para incorporarse al campo laboral y explotar sus conocimientos en un trabajo para lo cual está facultado.

Según la Ley Federal del Trabajo, entenderemos por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio¹³.

Desafortunadamente para los recién egresados, encontrar un empleo no es tarea sencilla y uno de los problemas a enfrentar es a la hora de presentar documentos y tener que acreditar que se cuenta con “la experiencia profesional”, esto llega a representar en gran medida una limitante que además, es recurrente en todo el país.

En agosto del año pasado y con base en una investigación, el periódico *El Universal*, publicó una nota donde muestran que dos de cada cinco universitarios están desempleados, lo anterior debido a los limitantes publicados en las vacantes en donde en su mayoría se pide como requisito contar con dos años de experiencia. Desde luego que para un recién egresado universitario, comprobar esa experiencia resulta casi imposible.

La unidad de datos de *El Universal*, analizó la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) y encontró que 41 por ciento de los profesionistas menores de 30 años están desempleados o están en la informalidad, en números absolutos, 290 mil no tienen empleo y 1 millón 88 mil trabajan en negocios que no están legalmente establecidos. Por si esto fuera poco, un tercio gana menos que el promedio de los jóvenes que sólo acabaron la preparatoria⁴.

Por su parte, Gustavo Garabito Ballesteros, profesor investigador de la Universidad de Guanajuato, campus León, explicó que tradicionalmente la trayectoria ideal y exitosa de todo joven tendría que ser estudiar y concluir una carrera universitaria, desempeñarse profesionalmente, emanciparse y formar una familia, pero esta posibilidad, señala, está muy distante; por el contrario, encontramos que muchos de ellos terminan frustrados. En su más reciente estudio #yoemprendedor, logrando compromiso en el trabajo, la firma ManpowerGroup señala que los jóvenes de México, Centroamérica y República Dominicana enfrentan falta de capacitación, talento y experiencia al ser contratados en empresas. La experiencia, la edad, la falta de conocimientos y la apariencia física son algunas de las razones de discriminación que sufren en la búsqueda de empleo, y afirma que 60 por ciento considera que la falta de experiencia es un motivo de discriminación laboral⁵.

El Instituto Mexicano de la Juventud señala que la proporción de jóvenes que logran ubicarse en un trabajo es de 30.7 por ciento. De ese porcentaje, uno de cada tres consigue desempeñarse en actividades vinculadas con su perfil profesional⁶.

Para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las principales causas de desempleo en los jóvenes profesionistas son la falta de experiencia y la falta de dominio en sus áreas⁷.

La juventud debería ser sinónimo de crecimiento, oportunidad, y del desarrollo del potencial intelectual y físico y sin embargo el panorama que brinda nuestro país a los próximos egresados no ha sido el más óptimo.

Los jóvenes egresados cuentan con todos los conocimientos para desempeñar cualquier actividad encomendada en su área, cuentan con un respaldo que desafortunadamente aún no logra reconocerse como experiencia profesional: el servicio social.

El servicio social es una actividad temporal –obligatoria que permite al estudiante consolidar la formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, adquirir nuevos conocimientos y habilidades profesionales, aprender a actuar con solidaridad, reciprocidad y a trabajar en equipo y, conocer y tener la posibilidad de incorporarse al mercado de trabajo⁸.

Según el artículo 53 de la ley reglamentaria para el ejercicio de las profesiones lo define:

“Se entiende por servicio social, el trabajo de carácter temporal y mediante retribución, que ejecutan y prestan los profesionales y estudiantes en interés de la sociedad”⁹.

Sin duda el servicio social es una oportunidad para el estudiante de tener un primer contacto con un espacio laboral real donde poner en práctica lo aprendido y obtener una visión amplia de la vida laboral y sobre todo y lo más

importante, permite que el estudiante adquiriera experiencia, esa misma experiencia requerida al momento de pedir un empleo.

Para lograr lo anterior se debe contar con certeza jurídica, nosotros como diputados debemos legislar y suprimir obstáculos para quienes representan el presente y futuro de esta gran nación.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que adiciona una fracción IX recorriendo las demás del artículo 23 y reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional

Artículo Único. Se adiciona una fracción IX recorriendo las demás del artículo 23 y reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 23. Son facultades y obligaciones de la Dirección General de Profesiones:

I. a VIII. ...

IX. Al concluir con el servicio social, se expedirá al interesado un documento que acredite su experiencia profesional por el tiempo que éste duró.

X. ...

...

Artículo 53. Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el estado, **por lo tanto será equitativo a experiencia profesional.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 http://biblio3.url.edu.gt/Libros/didactica_general/1.pdf

2 <http://www.tiposde.org/escolares/144-tipos-de-educacion/>

3 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_120615.pdf

4 <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/periodismo-de-datos/2015/08/2/dos-de-cada-cinco-universitarios-en-el-desempleo>

5 <http://www.jornada.unam.mx/2015/01/19/sociedad/037n1soc>

6 http://www.milenio.com/firmas/maximiliano_gracia_hernandez/Mexico-pais-jovenes-falta-oportunidades_18_555124555.html

7 [http://www.milenio.com/firmas/maximiliano_gracia_hernandez/
Mexico-pais-jovenes-falta-oportunidades_18_555124555.html](http://www.milenio.com/firmas/maximiliano_gracia_hernandez/Mexico-pais-jovenes-falta-oportunidades_18_555124555.html)

8 <http://www.dgserver.unam.mx/portaldgose/servicio-social/htmls/ss-universitario/ssu-definicion.html>

9 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/208.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de marzo de 2016.

Diputada Rosalinda Muñoz Sánchez (rúbrica)

S I L